## No. DE PROCESO: SEM-1900-1776-2023

| | |
|---|---|
| **FECHA:** | **NOVIEMBRE 2023** |
| **DELEGACION CONTRACTUAL** | SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL de acuerdo con Decreto de Delegación No. DAM-1100-033-2023 del 27/02/2023. |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | Estará a cargo del Secretario de Educación Municipal o Quien Ejerza Sus Funciones. |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | **CDP No. 2023.CEN.01.001719 del 14 NOVIEMBRE de 2023**, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000.oo)** al Rubro No. **2.3.2.02.02.009 – 1301** Recurso: RB **LIBRE ASIGNACION**, Código DANE: **92920** expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma de **$2.500.000.oo** . |
| **DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES** | **SECRETARIA DE EDUCACION** |
| **TIPO DE CONTRATO** | **PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES** |
| **CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS** | **DECRETO 1082 DE 2015** |

### ANALISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:

*"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía" (...).*

Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala:** *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

La Administración Municipal requiere contratar los **servicios profesionales**, a fin de ejecutar el siguiente objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, PARA ATENDER 355 DE LOS 710 ESTUDIANTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**, el cual deberá acreditar:

**IDONEIDAD**: Se requiere de una persona con título profesional en **Psicología**

**EXPERIENCIA.** Se pide que el contratista acredite **experiencia laboral** como mínimo de **UN (1) AÑO** con entidades públicas o privadas, lo cual acreditara con certificación emitida por el empleador o empleadores.

El sector servicios incluye toda actividad que produce un beneficio intangible, que no se puede almacenar, de corta duración y de la que no se puede adquirir propiedad. También se puede decir que al sector servicios corresponden todas las actividades que no forman parte de la agricultura y de la industria. Es decir, en el sector servicios se comercializan bienes inmateriales, donde se compran y venden experiencias.




Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

Powered by CamScanner

Ahora bien, el sector servicios es uno de los rubros más importantes de la composición del PIB, especialmente, cuando se refiere a las economías de países desarrollados, pero también en las economías en desarrollo. En los últimos años este sector ha ido creciendo debido al proceso de especialización. Por esa razón, se puede decir que es una actividad muy importante en todos los ámbitos de las tareas humanas. Cabe señalar que a este sector también se le denomina terciario (los sectores primario y secundario se dedican a la producción de bienes materiales).

Se puede afirmar que el sector servicios es sumamente importante para la economía, debido a que emplea una gran cantidad de mano de obra y grandes sumas de capital para poder operar. Desde luego, este sector ha observado un enorme crecimiento que se relaciona con el desarrollo de la economía tanto a nivel nacional como internacional.

De acuerdo con el DANE, en lo corrido del año 2022 hasta noviembre, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2021.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero - noviembre 2022p / enero – noviembre 2021

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 34.4 | 10.7 | 7.5 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 13.0 | 5.2 | 5.9 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 31.5 | 12.6 | 11.8 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 19.4 | -1.9 | 9.3 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 56.9 | 11.7 | 22.2 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 13.6 | 4.3 | 7.2 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 10.0 | 1.1 | 9.9 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 Sección L, División 68 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 26.4 | 15.6 | 13.1 |
| LN | Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 18.2 | 4.9 | 10.2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 23.6 | 5.2 | 10.2 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 27.8 | 8.9 | 10.7 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 16.8 | 6.5 | 10.7 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 14.9 | 7.0 | 6.8 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 23.2 | 4.9 | 8.9 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 9.8 | 4.9 | 4.4 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 10.6 | 3.5 | 7.0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 5.4 | 1.7 | 8.7 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 20.3 | 8.8 | 12.0 |

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.




Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

Powered by CamScanner

Ahora bien, el sector servicios es uno de los rubros más importantes de la composición del PIB, especialmente, cuando se refiere a las economías de países desarrollados, pero también en las economías en desarrollo. En los últimos años este sector ha ido creciendo debido al proceso de especialización. Por esa razón, se puede decir que es una actividad muy importante en todos los ámbitos de las tareas humanas. Cabe señalar que a este sector también se le denomina terciario (los sectores primario y secundario se dedican a la producción de bienes materiales).

Se puede afirmar que el sector servicios es sumamente importante para la economía, debido a que emplea una gran cantidad de mano de obra y grandes sumas de capital para poder operar. Desde luego, este sector ha observado un enorme crecimiento que se relaciona con el desarrollo de la economía tanto a nivel nacional como internacional.

De acuerdo con el DANE, en lo corrido del año 2022 hasta noviembre, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2021.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero - noviembre 2022p / enero – noviembre 2021

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 34.4 | 10.7 | 7.5 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 13.0 | 5.2 | 5.9 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 31.5 | 12.6 | 11.8 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 19.4 | -1.9 | 9.3 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 56.9 | 11.7 | 22.2 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 13.6 | 4.3 | 7.2 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 10.0 | 1.1 | 9.9 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 26.4 | 15.6 | 13.1 |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 18.2 | 4.9 | 10.2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 23.6 | 5.2 | 10.2 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 27.8 | 8.9 | 10.7 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 16.8 | 6.5 | 10.7 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 14.9 | 7.0 | 6.8 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 23.2 | 4.9 | 8.9 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 9.8 | 4.9 | 4.4 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 10.6 | 3.5 | 7.0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 5.4 | 1.7 | 8.7 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 20.3 | 8.8 | 12.0 |

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.




Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

Powered by CamScanner

En tratándose de la prestación de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas. Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la **prestación de servicios profesionales**, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los **servicios profesionales** los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la **prestación de servicios profesionales**, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co:

| | |
|---|---|
| Número del Contrato | SEM 1900.858.2022 |
| Objeto del Contrato | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PARA DISEÑAR UNA POLITICA PUBLICA DE EDUCACION PARA UN PERIODO DE 12 AÑOS, EN EL MARCO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA |
| Cuantía del Contrato | $10.000.000.oo |
| Plazo de Ejecución | 4 MESES |
| Número del Contrato | SEM-1900-1154-2022 |
| Objeto del Contrato | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA AL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL (LEY 1620 DE 2013) EDUCACION EMOCIONAL A ESTUDIANTES, JOVENES SRPA, DESPLAZADOS Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. |
| Cuantía del Contrato | $9.000.000.oo |
| Plazo de Ejecución | 6 MESES |

**REQUISITOS PARA EL PAGO:**

Se realizaron pagos mensuales, previa entrega del informe de actividades con sus anexos realizadas por el contratista durante el periodo, la presentación de la respectiva cuenta de cobro y el pago de la planilla de la seguridad social del mes reportado.

Los pagos se realizaron previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor designado

1. Por parte de otras Entidades:

| | |
|---|---|
| Número del Contrato | 2021CPS542 |
| Entidad contratante | ALCALDÍA DE MEDELLIN |




Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

Powered by CamScanner

| | |
|---|---|
| Objeto del Contrato | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DE LOS NNA BENEFICIADOS DE LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LA PATOLOGÍA DUAL DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA Y LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN; PARA LA ATENCIÓN CON ENFOQUE MULTIMODAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNOS MENTALES A TRAVÉS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA |
| Cuantía del Contrato | $5.401.630.oo |
| Sitio: | COLOMBIA – ANTIOQUIA – MEDELLIN |
| Plazo de Ejecución | 2 MESES |

### 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN - (Numeral 1° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2° de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificad por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la constitución política, pues esta exige a los entes oficiales ejecutar los procesos y procedimientos de la administración pública dentro de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad.

***El contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así "...Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.***

***Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Territorial, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.***

***De conformidad y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "BUGA DE LA GENTE", la entidad cuenta con un portafolio de programas y proyectos registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el cual es administrado por la Secretaría de Planeación del Municipio. Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de la Entidad y ajustados al Plan de Desarrollo Municipal y, por ende, permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por la Administración Central.***




Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

Powered by CamScanner

***La Administración Municipal de Guadalajara de Buga, entre las estrategias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo tiene el proyecto: IMPLEMENTACION OPORTUNA DE ACCIONES QUE IMPACTEN DE MANERA POSITIVA EL BIENESTAR Y LA PERMANENCIA ESCOLAR de la Secretaría de Educación.***

***El programa de ESTRATEGIA DE BIENESTAR Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO de la Secretaría de Educación Municipal en sus diferentes áreas tiene un déficit de personal que le permita a la dependencia desarrollar las actividades requeridas para atender 710 estudiantes victimas del conflicto armado (Ley 1448 del 2011) y el cumplimiento de las metas de la entidad territorial; "La ley 1448 del 2011 regula lo concerniente a ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas, ofreciendo herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía. Las medidas de atención, asistencia y reparación para los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas harán parte de normas específicas para cada uno de estos grupos étnicos, las cuales serán consultadas previamente a fin de respetar sus usos y costumbres, así como sus derechos colectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la presente ley. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno", razón por la cual se considera necesario suscribir contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales que sean idóneas y cuenten con los conocimientos y la experiencia relacionada, profesional o laboral necesaria, para desarrollar las funciones inherentes a cada área, y así ejecutar oportunamente con eficacia y eficiencia todos y cada uno de los programas plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "BUGA DE LA GENTE".***

En consecuencia, el proceso contractual objeto del presente análisis y estudios previos se encuentra enmarcado en el proyecto de inversión: **"IMPLEMENTACION OPORTUNA DE ACCIONES QUE IMPACTEN DE MANERA POSITIVA EL BIENESTAR Y LA PERMANENCIA ESCOLAR"**, registrado en el Banco de Proyectos y cuenta con certificado de viabilidad **No 2023761110001 del 3 de febrero del 2023,** expedido por la Secretaría de Planeación Municipal.

De otra parte, la Secretaría de Desarrollo Institucional ha certificado que en la planta de la entidad hay personal, pero este no es suficiente para desarrollar las actividades requeridas para el normal funcionamiento de la dependencia y el cumplimiento del **Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023** de la entidad territorial. ***Así mismo, las actividades contractuales a desarrollar requieren los conocimientos específicos y la experiencia laboral necesaria que permitan suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales con una persona que cuente con la idoneidad requerida.***

Por lo tanto y debido a que se ha identificado la necesidad, conveniencia y oportunidad y habida cuenta de la existencia y provisión de recursos, se considera viable suscribir un contrato de **prestación de servicios profesionales** con una persona que cuente con título profesional en **psicología** con los conocimientos y la experiencia laboral necesaria para desarrollar las actividades que permitan el fortalecimiento institucional.

***El futuro contratista a título personal y sin que medie ninguna responsabilidad ni obligación laboral para la entidad contratante, se compromete a: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, PARA ATENDER 355 DE LOS 710 ESTUDIANTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA., con el fin de cumplir con las metas propuestas por la Administración Municipal, dentro del PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "BUGA DE LA GENTE".***

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal requiere contratar los servicios de una persona con título profesional en **psicología** con los conocimientos y la experiencia laboral necesaria para: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, PARA ATENDER 355 DE LOS**




Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

Powered by CamScanner

**710 ESTUDIANTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**

**OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, PARA ATENDER 355 DE LOS 710 ESTUDIANTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**
**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:**

1. Brindar acompañamiento en el manejo de la plataforma Vivanto
2. Brindar atención psicosocial a 355 estudiante (manejo de emociones, violencia intrafamiliar, sexualidad, drogadicción) a población víctima del conflicto de las 14 Instituciones Educativas de conformidad con el reporte SIMAT.
3. Atender procesos de verificación de la caracterización de la población víctima del conflicto armado (niños, niñas y adolescentes) de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Guadalajara de Buga
4. Presentar un informe mensual con diagnóstico y estadística de la población victima atendida para planeación educativa de la SEM y realizar el reporte contractual.
5. Brindar apoyo y acompañamiento en las actividades que se realicen en el marco del programa atención a población a víctimas tales como jornadas con la población vulnerable y/o víctimas, brigadas de acceso y permanencia.

**CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE**

| GRUPO: F – SERVICIOS | | | |
|---|---|---|---|
| **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** |
| 80 | | | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos |
| | 8011 | | Servicios de Recursos Humanos |
| | | 801116 | Servicios de Personal Temporal |

| | |
|---|---|
| **CODIGO BPIN** | **2023761110001** |
| **PRODUCTO CPC O CODIGO DANE** | **92920** |

**SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA:** Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia **2023**.




Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

Powered by CamScanner

| A | |
|---|---|
| 93141811 | Asistencia a diseñar estrategias para el fortalecimient |
| 95121902 | Fortalecimiento de la competitividad, ciencia, tecnolo |
| 80141505 | Fortalecimiento del Marketing Turístico en el municpio |
| 43212105 | Impresoras lasser |
| 44103116 | Kit para impresoras |
| 25131705 | Aviones no tripulados objetivo o de reconocimiento |
| 45111617 | Proyector de techo o carritos de video |
| 72101507 | Servicio de mantenimiento de edificios |
| 40101701 | Aires acondicionados |
| 56112101 | Silletería para auditorios o estadios o uso especiales |
| 81112501 | Servicio de licencias del software del computador |
| 93151611 | Subsidios |
| 80111623 | Servicios temporales de compras y logística |
| 80111701 | Servicios de contratación de personal |
| 81141601 | Logística |
| 93141501 | Servicios de política social |
| 80111601 | Asistencia de oficina o administrativa temporal |
| 86101710 | Servicios de formación pedagógica |
| 80111715 | Personal profesional permanente |
| 80111620 | Servicios temporales de recursos humanos |
| 10151500 | Semillas y plántulas vegetales |
| 43211500 | Computadores |
| 70141702 | Servicios de fertilizantes |
| | 1.1.9.1. SUBSIDIAR (600) ESTUDIANTES PARA EL ACC |

**IDENTIFICACION DEL CONTRATO:** Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo contractual será de UN **(1) MES,** contados a partir de la firma del Acta de Inicio. En todo caso no podrá exceder el día **31 de diciembre de 2023**.

**EL CONTRATISTA:** A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, PARA ATENDER 355 DE LOS 710 ESTUDIANTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**

**OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

**POR PARTE DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen.
6. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.



Powered by CamScanner

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (instrucciones) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
10. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
11. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
12. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
13. Deberá presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II
14. en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($127.078.000 año 2.021). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso de que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co
15. dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

1- Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5- Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
6- Designar el supervisor del contrato.
7- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
9- Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la secretaria de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.




Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

Powered by CamScanner

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto de este, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el ***ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011***

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS - (Numeral 3º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

**ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES**

*"... 3º. Contrato de prestación de servicios*

*"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de (profesionales / apoyo a la gestión).

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

"(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)




Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

Powered by CamScanner

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, además se analizaron anteriores contrataciones sobre la misma materia en cuanto al objeto, valor y plazo **(contrato SEM.1900.858.2022, y SEM.1900.1154.2021)** y contrataciones por parte de otras entidades **(contrato No 2021CPS542),** que determinan que el presente contrato es viable, obteniendo uno costo promedio al mes de **dos millones quinientos mil pesos moneda corriente ($2.500.000.oo);** por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto, valor, actividades y plazo que se han determinado para el presente contrato es viable por un valor de **dos millones quinientos mil pesos moneda corriente ($2.500.000.oo);** con un plazo de **UN (1) MESES.**

**VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **dos millones quinientos mil pesos moneda corriente ($2.500.000.oo);**

**FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato de prestación de servicios profesionales, se cancelará en **UN (1) PAGO,** por valor de **dos millones quinientos mil pesos moneda corriente ($2.500.000.oo)** , previo informe de actividades realizadas por EL CONTRATISTA con sus respectivos soportes de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago.

Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional SECOP II, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**
**(Numeral 5° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de (profesionales / apoyo a la gestión) el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá contar debe quedar igual a la idoneidad y experiencia solicitada

**6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**
**(Numeral 6º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)**




Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

Powered by CamScanner

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser Implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monit | Periodicidad |
| 1 | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | RIESGOS OPERACIONALES | EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO | NO EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL – TERMINACIÓN UNILATERAL | 3 | 2 | 6 | MEDIO | CONTRATISTA | REALIZAR LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL | 2 | 1 | 2 | BAJO | SI | SUPERVISOR | DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO | HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO | REALIZANDO SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL | MENSUAL |
| 2 | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | RIESGOS OPERACIONALES | NEGLIGENCIA, IMPRUDENCIA O TEMERIDAD EN LOS MANDATOS O EN LA CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD E LA MATERIA PARA LA CUAL FU CONTRATADO | DEFICIENCIA EN LA PRESTACIO DEL SERVICIO CONTRATADO | 3 | 2 | 6 | MEDIO | CONTRATISTA | REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACION OPORTUNA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADE DEL OBJETO CONTRACTUAL | 2 | 1 | 2 | BAJO | SI | SUPERVISOR | DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO | HASTA LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO | EVALUANDO CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL | DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO |
| 3 | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | RIESGOS OPERACIONALES | USO INDEBIDO DE INFORMACION CONFIDENCIAL, SECRETA, ULTRA SECRETA QUE LLEGASE A CONOCER QUE PUBLICARA, REVELARA, ENTREGARA, INFORMARA, DESTRUYERA, BAJO FORMA ALGUNA YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENT | TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO - SANCION DISCIPLINARIA O PENAL SEGÚN SEA EL CASO | 1 | 2 | 2 | BAJO | CONTRATISTA | SE ESTABLECERA CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD EN LA MINUTA D CONTRATO | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BU | DESDE LA MINUTA DEL CONTRATO | HASTA LA FECHA DE FINALIZACION D PLAZO DEL CONTRATO | REVISION DE LA MINUTA DEL CONTRATO | DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIO |
| 4 | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | RIESGO OPERACIONAL | INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL | INCUMPLIMENTO EN LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS NORMAS ASOCIADAS | 2 | 2 | 4 | BAJO | CONTRATISTA | VERIFICAR EN LAS PLANILLAS EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | SUPERVISOR | DESDE EL ACTA DE INICI DEL CONTRATO | HASTA LA FECHA DE FINZALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO | VERIFICACION EN LOS INFORMES DE PAGO | MENSUAL |

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución de este, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud fisica y mental.

Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

## 7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
## Articulo2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015




Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

Powered by CamScanner

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: "*No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

**8. SUPERVISION O INTERVENTORIA Y VEEDURIAS Ley 1474 de 2011**

**SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del Secretario de Educación o Quien Ejerza Sus Funciones, **para este contrato la supervisión estará a cargo de la Licenciada Doralba García Morales – Líder de Planeación Educativa SEM**

**VEEDURIAS CIUDADANAS:**

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de **prestación de servicios profesionales,** buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

**9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**
**Numeral 8 articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015**

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) "*¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?*": "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.*

**German Noguera Potes**
Secretario de Educación

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | MARCELA MARQUEZ | Contratista - Área de contratación SEM | |
| Revisó | Jhair López López | Profesional Universitario SEM | |
| Aprobó | German Noguera Potes | Secretario de Educación | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.




Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

Powered by CamScanner